

SECRETARÍA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019

Dr. John Robert Hernández, Secretario del Migrante y Enlace Internacional del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 13, fracción XIV y 32 Quinquies de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 9o., 10, 11, 15 y 15 bis de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; Artículos 68 y Segundo Transitorio de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019; 78, sexies y 78, septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 26, fracción XV y 27, fracción XV de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos respectivos del Reglamento Interior de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional; y

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con Reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

La Secretaría del Migrante y Enlace Internacional, siendo la dependencia encargada de diseñar, proponer, coordinar, implementar, promover, difundir y evaluar políticas públicas sobre hospitalidad, interculturalidad, enlace internacional y la atención integral y respeto de los derechos de Las personas migrantes, sus familias y sus comunidades de origen, con la colaboración de los diferentes actores en el proceso de desarrollo social, económico, cultural y político del Estado de Guanajuato, en cumplimiento al mandato del Titular del Poder Ejecutivo, brindará a través de sus Programas, apoyo las personas migrantes y sus familias, a fin de lograr el desarrollo de la comunidad binacional, en beneficio de los mismos y de sus comunidades de origen.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019, para quedar en los siguientes términos:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA APOYO SIN FRONTERAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

Capítulo I Disposiciones Preliminares.

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de operación tienen como objeto:

- I. Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019, y

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019

- II. Potenciar las comunidades migrantes de nuestro Estado a través de las diversas vertientes del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019.

Glosario

Artículo 2. Para efecto de las presentes reglas de operación se entenderá por:

- I. **Acción social:** Es aquella que tiene como principal objetivo satisfacer necesidades básicas de un grupo, organización o asociación de personas migrantes a través de la adquisición de bienes o servicios, tales como otorgamiento de becas, adquisición de autobuses y ambulancias, equipamiento deportivo y de salud, instrumentos musicales, entre otros;
- II. **Actividad productiva patrimonial:** Es el proyecto productivo en el que sólo hay participación de recursos estatales y del beneficiario y donde éste último es el ejecutor de dichos recursos. Este apoyo va dirigido a personas migrantes en retorno o familiares de personas migrantes.
- III. **Cohesión social:** El conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** Es la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales estatales, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones sociales comprometidas, la correcta aplicación de los recursos asignados, así como el adecuado actuar de las personas servidoras públicas responsables de los mismos;
- V. **Migrante:** La persona que siendo originaria del Estado de Guanajuato se desplaza a otra entidad o país;
- VI. **Migrante en retorno:** La persona que habiéndose desplazado a otra entidad o país regresa a radicar al Estado de Guanajuato;
- VII. **Municipio:** Los Gobiernos Municipales;
- VIII. **Obra de infraestructura:** Se refiere al suministro de bienes y servicios que son de uso común de la población que habita en las localidades donde se llevan a cabo, tales como obras de electrificación, plazas públicas, obras hidráulicas, urbanización o pavimentaciones, alcantarillado, obras educativas y deportivas, entre otras;
- IX. **Programa:** El Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019;
- X. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XI. **Reglas de operación:** Las Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019;
- XII. **Secretaría:** Secretaría del Migrante y Enlace Internacional;
- XIII. **Tejido social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que se interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales; y
- XIV. **Zonas de atención prioritaria:** Son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

Capítulo II Del Programa.

Diseño del programa

Artículo 3. El diseño del Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría.

El impacto esperado del Programa es mejorar las condiciones de vida de las comunidades de origen de las personas migrantes mediante la participación de gobierno y comunidad migrante.

El Programa tiene el propósito apoyar la ejecución de obras de infraestructura, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales encaminadas a la mejora en la calidad de vida de las personas migrantes.

El Programa posee como componente la atención integral a la persona migrante, Obras de infraestructura, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales otorgadas a Las personas migrantes.

Los componentes mencionados se desarrollan a través de las siguientes acciones sociales:

1. La ejecución de Obras de infraestructura, con la participación de las personas migrantes y sus familias y órdenes de gobierno en las comunidades expulsoras de las personas migrantes.
2. La ejecución de acciones sociales, con la participación de las personas migrantes y sus familias y órdenes de gobierno en las comunidades expulsoras de las personas migrantes.
3. La ejecución de actividades productivas patrimoniales, con la participación de las personas migrantes o sus familias.

Objetivo del Programa

Artículo 4. El Programa tiene como objetivo general impulsar el desarrollo social, preferentemente en las zonas que presenten alto grado de intensidad migratoria, a través de la ejecución de Obras de infraestructura, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales que contribuyan a mejorar la calidad de vida en las comunidades de origen de las personas migrantes.

Objetivos específicos del Programa

Artículo 5. Serán objetivos específicos del Programa los siguientes:

- I. Mejorar las condiciones de vida de las personas migrantes guanajuatenses y sus familias, así como de sus comunidades de origen en el Estado, y
- II. Apoyar al desarrollo de las comunidades de origen de las personas migrantes en el Estado, mediante la ejecución de Obras de infraestructura, acciones sociales y Actividades productivas patrimoniales.

Alcances del Programa

Artículo 6. Con el Programa se busca mejorar las condiciones de vida de las personas migrantes y de los habitantes de sus comunidades de origen, propiciando la participación comunitaria.

El alcance a corto plazo es llevar a cabo la ejecución de Obras de infraestructura, acciones sociales y Actividades productivas patrimoniales que contribuyan a disminuir el rezago de servicios básicos y comunitarios que tienen las poblaciones de origen de las personas migrantes, para con ello, obtener a mediano plazo que la población tenga acceso a mejores servicios e infraestructura social.

A largo plazo se busca mejorar las condiciones de vida de las personas migrantes y sus familias en el Estado.

Tipo o naturaleza de programa social

Artículo 7. El presente Programa es un subprograma de obra.

Población potencial

Artículo 8. La población potencial del Programa son las 5,153,684 de personas en el estado de Guanajuato.

Población objetivo

Artículo 9. La población objetivo lo son 399,924 personas en el Estado de Guanajuato que reciben remesas.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. Lo son las 79,980 personas atendidas con Obras de infraestructura, acciones sociales y Actividades productivas patrimoniales del Programa.

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019**Responsable del Programa**

Artículo 11. La unidad administrativa responsable del Programa es la Subsecretaría de Asistencia Integral al Migrante, a través de la Coordinación de Inversión Migrante.

Responsable de la información y documentación

Artículo 12. La Coordinación de Inversión Migrante es el área responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa.

La unidad administrativa responsable del Programa debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

**Capítulo III
De los Apoyos****Vertientes del Programa**

Artículo 13. Los apoyos del Programa se destinarán para implementar las siguientes vertientes:

- I. 3x1, en donde existe la participación de recursos federales, estatales, municipales y de la o las personas migrantes.
- II. 2x1, en donde existe la participación de recursos estatales, municipales y de la o las personas migrantes.
- III. 1X1, en donde existe aportación de recursos estatales y de la o las personas migrantes.
- IV. Actividades productivas patrimoniales, en donde existe la participación de recursos estatales y de la o las personas migrantes o sus familias.
- V. Acciones sociales a realizar con dependencias, entidades estatales y federales, instituciones educativas, así como con organizaciones de la sociedad civil que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la o las personas migrantes y sus familias.

Tipos de apoyo

Artículo 14. El Programa oferta los siguientes tipos de apoyos:

- A. Realizar obras de infraestructura,
- B. Ejecución de acciones sociales, y
- C. Apoyar Actividades productivas patrimoniales.

La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofrecer los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos será mediante transferencia electrónica.

Montos de apoyo

Artículo 15. Los montos máximos de apoyo a otorgar por parte de la Secretaría son:

- I. Para la vertiente 3X1, será del 25% del costo total de la Obra de infraestructura o acción social y el límite será de quinientos mil pesos.
- II. Para la vertiente 2X1, será del 34% del costo total de la Obra de infraestructura o acción social y el límite será de quinientos mil pesos.
- III. Para la vertiente 1X1, será del 50% y el límite será de quinientos mil pesos.
- IV. Para la vertiente Actividades productivas patrimoniales, será del 80% del costo total para el caso de la persona migrante en retorno y de 50% para el caso de familiares de las personas migrantes. El límite en ambos casos será de sesenta mil pesos.
- V. Para la vertiente de las acciones sociales convenidas con dependencias, entidades estatales y federales, instituciones educativas, así como con organizaciones de la sociedad civil, será del 100% y el límite será de quinientos mil pesos.

Metas programadas

Artículo 16. El Programa tiene como meta la realización de 56 obras de infraestructura, 40 acciones sociales, 20 proyectos sociales y 138 Actividades productivas patrimoniales.

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019**Metas físicas**

Artículo 17. El Programa tiene como meta física la ejecución de 56 Obras de infraestructura, 40 acciones sociales, 20 proyectos sociales y 138 Actividades productivas patrimoniales.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Para la vertiente 2X1 y 1X1, los solicitantes deberán presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. La propuesta de inversión con las Obras de infraestructura y/o acciones sociales en el formato FMIGRANTES-01 debidamente requisitados, formato que podrán obtener de la página web <http://migrantes.guanajuato.gob.mx>. (También aplica para la vertiente 3x1).
- II. Copia fotostática simple de la toma de nota vigente del club u organización de personas migrantes emitida por un consulado mexicano.
- III. Copia fotostática simple de la identificación oficial del presidente del club u organización de personas migrantes.
- IV. Copia fotostática simple de la identificación oficial del representante del club u organización de personas migrantes.
- V. Copia fotostática simple del comprobante de domicilio del representante del club u organización de personas migrantes.
- VI. Solicitud de apoyo en el formato FMIGRANTES-02, debidamente requisitados, formato que podrán obtener de la página web <http://migrantes.guanajuato.gob.mx>
- VII. Presentar copia de un estado de cuenta bancario de no más de 3 meses de antigüedad en el extranjero a nombre del club u organización de personas migrantes; del presidente; o del tesorero del mismo, en el que se refleje a cantidad de los recursos que aportarán y de la cual se hará la transferencia a la cuenta de la persona ejecutora.

Los expedientes técnicos deberán integrar al menos la siguiente documentación:

- A. Cédula de registro por Obra de infraestructura o acción social;
- B. Acta de aceptación;
- C. Presupuesto (deberá de considerarse dentro de los conceptos a ejecutar el suministro y colocación de los letreros informativos);
- D. Planos del proyecto según aplique (aplica solamente en Obras de infraestructura);
- E. Croquis de localización (aplica solamente en Obras de infraestructura); y
- F. Estudios y permisos necesarios para la ejecución de la obra o acción (aplica solamente en Obras de infraestructura).

Para el caso de Obras de infraestructura por administración, deberá anexarse a lo anterior la siguiente documentación:

- A. Explosión de insumos;
- B. Requerimientos de mano de obra; y
- C. Requerimiento de maquinaria.

En tratándose de la vertiente 3X1 se sujetará a las Reglas de Operación del Programa 3X1 para Migrantes, para el ejercicio fiscal 2019 o la denominación de la norma que al efecto se determine.

Para la vertiente Actividades productivas patrimoniales, las personas solicitantes deberán presentar a la Secretaría la siguiente documentación:

- I. Carta de intención para participar en el programa, dirigida al Gobernador del Estado de Guanajuato o a la Secretaría.
- II. Acreditar la calidad de persona migrante en retorno, cónyuge o concubino o concubina o familiar del mismo hasta segundo grado en parentesco por consanguinidad. Para acreditar el parentesco o la unión

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019

conyugal o concubinato debe hacerse mediante las actas del registro civil. La calidad de persona migrante se acreditará mediante cualquier documento que presuma la estadia o permanencia de la persona migrante en el exterior.

- III. En caso de ser el solicitante familiar de migrante, deberá presentar una carta de dicho migrante dirigida al Gobernador del Estado de Guanajuato o a la Secretaría en el que dé su consentimiento o manifieste su conformidad para realizar la solicitud de apoyo.
- IV. Proyecto o plan de negocios en formato definido, que deberá contener las características específicas y costos de los bienes a adquirir y/o acciones a ejecutar. No se apoyarán negocios en cuyo proyecto se contemple la compra de vehiculos de motor o bienes inmuebles.
- V. Copia de identificación oficial de la persona solicitante.
- VI. Clave única de registro de población de la persona solicitante.
- VII. Acta de nacimiento de la persona solicitante.
- VIII. Comprobante de domicilio de la persona solicitante.

Para la vertiente de acciones sociales convenidas con dependencias, entidades estatales y federales, instituciones educativas, así como con organizaciones de la sociedad civil, éstas deberán presentar:

- I. Solicitud para participar en el Programa.
- II. Acta constitutiva de la persona moral.
- III. Registro Federal de la persona moral.
- IV. Comprobante de domicilio de la persona moral.
- V. Identificación oficial con fotografía de la persona representante legal de la persona moral.
- VI. Proyecto de la acción social a desarrollar. Y
- VII. Anexo técnico en formato definido.

Convenios de concertación

Artículo 19. Los Convenios de concertación de recursos serán los instrumentos mediante los cuales la Secretaría y/o el Municipio y/o clubes u organizaciones de migrantes y/o personas beneficiarias formalizarán los compromisos para la ejecución de las obras de infraestructura, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales.

En los casos en que el Municipio y/o la Secretaría determinen que el ejecutor de las obras de infraestructura y/o acciones sociales sea alguna dependencia o entidad federal o estatal, se formalizarán los convenios de coordinación donde se especificarán las condiciones para la aplicación de los recursos y ejecución de obras de infraestructura con cargo al Programa, observando para ello lo establecido en las presentes Reglas de Operación, las leyes y normatividad aplicables al caso que corresponda.

Criterios de elegibilidad

Artículo 20. El Comité valuador determinará aquellas Obras de infraestructura, acciones sociales y Actividades productivas patrimoniales que sean susceptibles de apoyo, siempre que cumplan con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación.

La Secretaría estará impedida para dar trámite a aquellas solicitudes de Obras de infraestructura y acciones sociales, que realice una instancia ejecutora que haya incumplido con la comprobación documental y/o reintegro de recursos de ejercicios fiscales anteriores, del presente Programa o de otros donde hubiera aportación de recurso estatal, independientemente de las sanciones a que hubiere lugar.

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019**Capítulo IV
Del Gasto****Programación presupuestal**

Artículo 21. El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q0082, «Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019».

Monto de los recursos

Artículo 22. El monto de recursos aprobado para el Programa es de \$70,000,000.00 M.N. (Setenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional)

Métodos de comprobación del gasto

Artículo 23. La manera de comprobación del gasto es únicamente por medio de comprobantes fiscales.

Procedimiento para el reintegro de los recursos

Artículo 24. Deberá reintegrarse los recursos ministrados en los siguientes casos:

- I. Cuando al cierre de la ejecución de las Obras de infraestructura, acciones sociales y Actividades productivas patrimoniales existan saldos de los recursos ministrados no ejercidos.
- II. Cuando no se acredite la aplicación de dichos recursos para los fines autorizados en las presentes Reglas de operación conforme al tiempo y forma pactados en el convenio de concertación respectivo.
- III. Cuando se detecte por la Secretaría o por los órganos de control y vigilancia correspondientes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que éstos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados.

En todos los casos en que opere el reintegro de recursos, la Secretaría notificará por escrito, al Municipio, clubes de personas migrantes o la persona que funja como representante o a las personas beneficiarias, según corresponda, para que se efectúe la devolución de las cantidades requeridas, informándoles el número de cuenta al que debe efectuarse dicho reintegro.

Gastos de operación

Artículo 25. Del total de los recursos asignados al Programa, la Secretaría podrá disponer de hasta el 9% para gastos de operación.

**Capítulo V
Derechos y Obligaciones las Personas Beneficiarias****Derechos de las personas beneficiarias**

Artículo 26. Son derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del Programa al haber cumplido con sus corresponsabilidades;
- II. Recibir información clara, sencilla y oportuna sobre la operación del Programa;
- III. Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias; y
- IV. Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

Obligaciones de las personas beneficiadas

Artículo 27. Son obligaciones de las personas beneficiarias:

- I. Utilizar el apoyo recibido para el fin autorizado;
- II. Dar facilidades y proporcionar la información necesaria a los órganos de control para realizar visitas de inspección y de verificación de la correcta aplicación de los recursos ministrados, así como el proporcionar información veraz que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado; y
- III. Proporcionar información verás que le sea solicitada con relación a la recepción, aplicación y resultados obtenidos con el apoyo otorgado.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 28. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con lo establecido en estas Reglas de operación.

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019

La Secretaría, en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los derechos humanos.

Sanciones

Artículo 29. Las personas beneficiarias del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de las personas servidoras públicas, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismos de exigibilidad

Artículo 30. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de operación, la persona interesada debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 31. Las personas beneficiarias podrán participar en la implementación del Programa, de conformidad con los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento de Estructuras de Participación Social.

La Secretaría propiciará la participación de los beneficiarios en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Capítulo VI De la Ejecución

Dependencia o entidad responsable del Programa

Artículo 32. La Subsecretaría de Asistencia Integral al Migrante, a través de la Coordinación de Inversión Migrante es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 33. La Subsecretaría de Asistencia Integral al Migrante establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones sociales.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019**Del Procedimiento de selección**

Artículo 34. Una vez recibidos los expedientes de las Obras de infraestructura, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales de cada una de las vertientes, la Coordinación de Inversión Migrante realizará la revisión técnica-normativa de la documentación presentada, solicitando, en su caso, solventar observaciones o proporcionar los complementos documentales necesarios.

Una vez que los expedientes se encuentren debidamente integrado se remitirá al Comité Valuador para su revisión y, en su caso autorización. El Comité Valuador tomará la decisión, ya sea mediante sesión plenaria o bien, mediante el envío de su voto a través de correo electrónico.

Las decisiones del Comité Valuador se tomarán por mayoría simple del total de sus integrantes.

Integración del Comité Valuador

Artículo 35. El Comité Valuador se integra por cinco miembros, que serán:

- I. La persona designada como titular del órgano interno de control de la Secretaría;
- II. La persona designada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano;
- III. La persona designada por el titular de la Secretaría de Desarrollo Agroalimentario y Rural;
- IV. Una persona representante de la organización de la sociedad civil que participe en el Consejo Consultivo de la Secretaría; y
- V. La persona designada por el titular de la Secretaría del Migrante y Enlace Internacional.

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Artículo 36. Previo a la ministración de recursos, el Municipio, club de personas migrantes o la persona que funja como su representante o las personas beneficiarias, deberán contar con una cuenta bancaria activa para la recepción de los recursos asignados del Programa.

Ministración de recursos

Artículo 37. La ministración de los recursos se realizará de la siguiente manera:

- I. Para el caso de Obras de infraestructura por contrato:
 - a) La primera ministración será del 50% y se llevará a cabo una vez que el Municipio, club de personas migrantes o la persona que funja como su representante, presente el convenio de concertación, solicitud, ficha y factura, debidamente requisitados y firmados.
 - b) La segunda ministración será del 40% y se llevará a cabo una vez que el Municipio, club de personas migrantes o la persona que funja como su representante haya presentado la documentación comprobatoria que avale un avance físico y financiero de al menos el 30% de los recursos totales contratados, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.
 - c) La tercera ministración será del 10% restante y se llevará a cabo una vez que el Municipio, club de personas migrantes o su representante haya presentado la documentación comprobatoria que avale el gasto total del recurso asignado, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.
- II. Para el caso de obras de infraestructura por administración directa:
 - a) La primera ministración será del 50% y se llevará a cabo una vez que el Municipio presente el acuerdo de ejecución de obra referido en el artículo 82 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, solicitud, ficha y factura, debidamente requisitados y firmados.
 - b) La segunda ministración será del 40% y se llevará a cabo una vez que el Municipio presente la nota de apertura de bitácora y reporte fotográfico, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.
 - c) La tercera ministración será del 10% y se llevará a cabo una vez que el Municipio presente la documentación comprobatoria que avale el gasto total de los recursos asignados, finiquito de la obra, acta de entrega-recepción, solicitud de pago y factura, debidamente requisitados y firmados.

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019

- III. Para el caso de acciones sociales, habrá una sola ministración y se llevará a cabo de manera posterior a la firma del convenio de concertación y cuando el Municipio, club de personas migrantes o la persona que funja como su representante presente solicitud, ficha de autorización y factura, debidamente requisitados y firmados.

Una vez concluidas las acciones sociales, el municipio deberá entregar dentro de los siguientes 30 días naturales a la entrega-recepción la documentación comprobatoria del gasto total de los recursos asignados.

- IV. Para el caso de Actividades productivas patrimoniales:

- a) Una sola ministración por el 100% de los recursos estatales convenidos, que serán ministrados a la persona beneficiaria vía transferencia electrónica, posterior a la firma del convenio de concertación y previo acreditamiento del estado de cuenta, ficha de depósito o documento bancario a su nombre y donde conste la existencia de su aportación. Dicha ministración se efectuará dentro de los quince días hábiles posteriores a la firma del convenio de concertación citado.

Una vez realizada la transferencia electrónica, la persona beneficiaria deberá entregar en los próximos 60 días naturales la documentación comprobatoria del gasto, que deberá ser fechada en el lapso referido, por lo que no se podrán solventar pago de pasivos previamente contraídos

Excepción al esquema de liberación de ministraciones

Artículo 38. Se exceptúan de los mecanismos de ministración de recursos descritos en el artículo anterior, aquellos casos en los que llegue a intervenir como ejecutora alguna dependencia o entidad, además, aquellos casos en que los recursos (incluso si son ejecutados por municipios, clubes de personas migrantes o sus representantes) pudieran perderse por alguna disposición Estatal o Federal; o bien para llevar a cabo un ejercicio ágil de los recursos y con esto evitar el pasivo o refrendo de recursos o incluso su reducción del presupuesto.

Responsabilidad de los recursos

Artículo 39. Los recursos financieros que sean ministrados al Municipio y/o club de personas migrantes o a las personas que funjan como su o sus representantes o a las personas beneficiarias, quedarán bajo su estricta responsabilidad, debiendo observar la correcta aplicación de los mismos en las obras de infraestructura y acciones sociales convenidos en los términos de la normatividad aplicable.

La documentación comprobatoria original del gasto deberá estar a nombre del Municipio, club de personas migrantes o su o sus representantes o de las personas beneficiarias, la cual será presentada en el momento en que le sea requerida por los Órganos de Control y Vigilancia, obligándose a solventar las observaciones derivadas de la verificación y/o fiscalización que realicen dichos Órganos.

Volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo y ampliación de metas

Artículo 40. En el caso de que existan volúmenes excedentes, conceptos fuera de catálogo o ampliación de metas, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos. El Municipio, club de personas migrantes o su representante, deberá aportar la totalidad de los recursos que sean necesarios para la terminación de las Obras de infraestructura en caso de que éstos excedan a la cantidad convenida.

Reporte de cierre

Artículo 41. El Municipio, club de personas migrantes o las personas que funjan como sus representante, presentará a la Secretaría el reporte de cierre de ejercicio en el formato FMIGRANTES-03, formato que podrán obtener de la página web <http://migrantes.guanajuato.gob.mx>, una vez ejercido el recurso asignado, indicando en el mismo las inversiones y metas convenidas, contratadas y ejercidas.

El documento referido en el párrafo anterior, dará por concluido el proceso administrativo y de seguimiento, no requiriendo para el efecto convenio modificatorio, cuando las inversiones ejercidas estén dentro de la inversión convenida.

Verificación de obras de infraestructura, acciones sociales y actividades productivas patrimoniales convenidas

Artículo 42. La Secretaría, cuando lo considere necesario, podrá realizar de manera directa o a través de terceros, la verificación física de las Obras de infraestructura, acciones sociales y Actividades productivas patrimoniales convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación que considere necesaria al Municipio, club de personas migrantes o las personas que funjan como sus representante o a la persona beneficiaria.

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019

Capítulo VII Del Monitoreo, Evaluación y Seguimiento.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 43. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Mecanismos de evaluación

Artículo 44. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 45. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 46. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 47. La Coordinación de Inversión Migrante responsable de la operación del Programa integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 48. La persona responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento

Capítulo VIII Disposiciones Complementarias

Publicidad informativa

Artículo 49. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Con motivo de la celebración de actos protocolarios y ante la concurrencia de recursos en el convenio de asignación respectivo, se establecerá que el ejecutor deberá publicitar la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Del letrero informativo.

Artículo 50. En cada lugar donde se lleven a cabo las Obras de infraestructura, acciones sociales y las Actividades productivas patrimoniales del Programa, el Municipio y/o el club u organización de personas migrantes o las personas beneficiarias serán responsables de colocar en un lugar visible, el letrero informativo que indique que la obra o acción es ejecutada con recursos del Estado.

El letrero informativo deberá estar apegarse al formato que determine la Secretaría.

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019

Transparencia

Artículo 51. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

La información relativa al Programa estará disponible para su consulta en la página web de la Secretaría: <http://migrante.guanajuato.gob.mx>.

Padrón estatal de beneficiarios

Artículo 52. La unidad administrativa de la Secretaría que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría social

Artículo 53. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 54. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;
- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporte Ciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

Transitorios

Vigencia

Primero. Las presentes Reglas de operación tendrán vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Acciones sociales, procedimientos y procesos pendientes

Segundo. Las Obras de infraestructura, acciones sociales, Actividades productivas patrimoniales, los procedimientos y procesos del ejercicio fiscal de 2018 que se encuentren pendientes de concluir al momento de la entrada en vigencia de las presentes Reglas de operación, se sujetarán a las disposiciones contenidas en las «Reglas de Operación del Programa de Inversión Migrante para el ejercicio fiscal de 2018».

Reglas de Operación del Programa Apoyo Sin Fronteras para el ejercicio fiscal 2019**Derogación de disposiciones**

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Secretaría que expresamente se opongan a las presentes Reglas de operación.

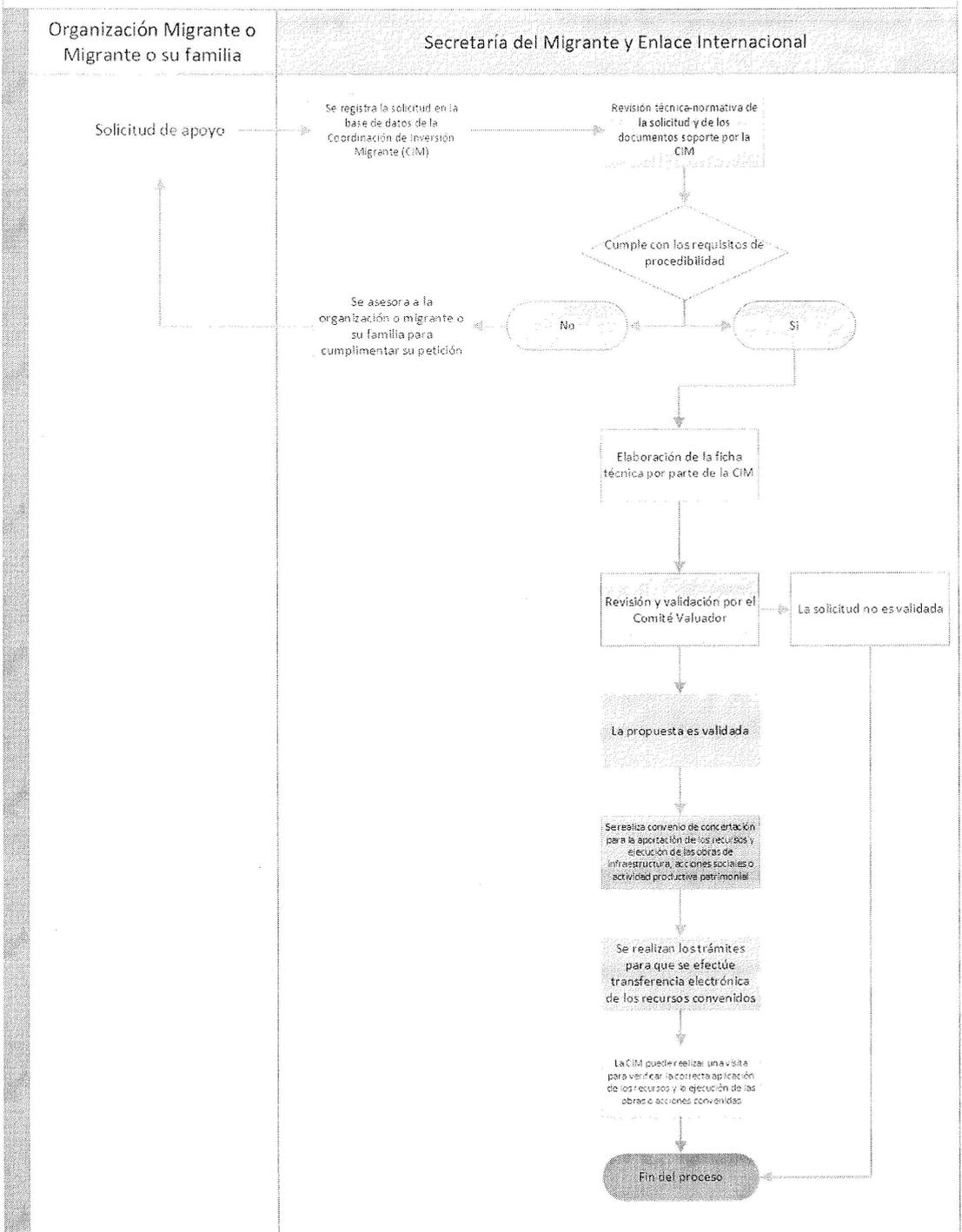
Los formatos referidos y las presentes Reglas de operación estarán disponibles en la siguiente liga: <https://migrante.guanajuato.gob.mx>.

Dadas en la ciudad de Celaya, Guanajuato, a los 10 días de diciembre de 2018.



Dr. John Robert Hernández
Secretario del Migrante
y Enlace Internacional

Flujograma para el Otorgamiento de Apoyos del Programa Apoyo Sin Fronteras para el Ejercicio Fiscal 2019



FMIGRANTES-01

SECRETARIA DEL MIGRANTE Y ENLACE INTERNACIONAL
 PROPOSTA DE INVERSION
 FUENTE DE INVERSION: APOYO SIN FRONTERAS
 VERTIENTE:
 EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2019



FECHA DE ELABORACION:

PROG	SUBPROG	NOMBRE DE LA OBRA O ACCION	LOCALIDAD	MUNICIPIO	OBRA O ACCION	MODALIDAD ELEGCCION	INVERSION PROPUUESTA			METAS			BENEFICIARIOS DIRECTOS			FECHAS PROGRAMADAS		PROYECTO EJECUTIVO	EFECTUO VALORADO
							TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	MUNICIPAL	MIGRANTES	OTROS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	HOMBRES	MUJERES		

NOMBRE
 CARGO PRESIDENTE MUNICIPAL



FMIGRANTES-02

SOLICITUD DE APOYO

Ejercicio Fiscal 2019		Fecha de solicitud
I. DATOS GENERALES DEL CLUB U ORGANIZACION DE MIGRANTES		
I.1 Nombre del Club _____		
I.2 Domicilio: Calle y número _____ Ciudad _____		
Estado _____ Código Postal _____ País _____		
I.3 Teléfono _____ Correo Electrónico _____		
I.4 Presidente del Club _____ Edad _____		
I.5 Federación de Clubes de Migrantes a la que pertenece _____		
II. DATOS DEL REPRESENTANTE DEL CLUB EN MEXICO		
II.1 Representante de los migrantes _____ Edad _____		
II.2 Domicilio: Calle y número _____ Localidad _____		
Municipio _____ Entidad Federativa _____ Código Postal _____		
II.3 Teléfono _____		
II.4 Correo electrónico _____		
III. DATOS DEL PROYECTO		
III.1 Nombre del Proyecto _____		
III.2 ¿El proyecto cuenta con estudio técnico? Si (<input type="checkbox"/>) No (<input type="checkbox"/>)		
En caso afirmativo señalar quién elaboró el estudio técnico		
III.3 Etapa del Proyecto: Única [<input type="checkbox"/>] 1a. Etapa [<input type="checkbox"/>] 2a. Etapa [<input type="checkbox"/>] 3a. Etapa [<input type="checkbox"/>]		
IV. UBICACION Y COSTO DEL PROYECTO		
IV.1 ¿El proyecto está en la localidad de origen de los integrantes del Club de Migrantes? Sí [<input type="checkbox"/>] No [<input type="checkbox"/>]		
IV.2 Ubicación del Proyecto: Localidad _____ Municipio _____ Estado _____		
IV.3 Costo Aproximado del Proyecto: Dólares _____ Pesos Mexicanos _____		
IV.4 Cantidad o Porcentaje a aportar por el Club % _____ Cantidad _____		

Declaro bajo protesta de decir verdad que toda la información asentada en este documento es cierta

Nombre y Firma del Presidente
del Club de Migrantes

Nombre y Firma del Presidente
de la Federación de Migrantes
(en su caso)

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

